CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

PLIEGO DE CONDICIONES
CORTOLIMA-LIC-0016-2026

OBJETO:
CONTRATAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN MANEJO RECUPERACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA INTEGRIDAD ECOLÓGICA EN PREDIOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

IBAGUÉ – 2026

COPIA CONTROLADA

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

II. ASPECTOS GENERALES

1.1 Invitación a las veedurías ciudadanas
1.2 Compromiso de transparencia
1.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
1.4 Comunicaciones
1.5 Idioma
1.6 Legalización de documentos otorgados en el Exterior
1.7 Aceptación de los términos y condiciones
1.8 Conversión de monedas
1.9 Reglas de subsanabilidad
1.10 Información inexacta
1.11 Cronograma del proceso
1.12 Causales de rechazo
1.13 Causales para declarar desierto el proceso de selección
1.14 Normas de interpretación del pliego de condiciones
1.15 Retiro de la propuesta
1.16 Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles
1.17 Registro de deudores morosos alimentarios
1.18 Glosario
1.19 Limitación a MIPYMES
1.20 Criterios diferenciales para emprendimientos / empresas de mujeres y MiPymes

III. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 Carta de presentación de la oferta
3.2 Elaboración y presentación de la oferta
3.2.1 SOBRE 1
3.2.2 SOBRE 2
3.2.3 Oferta económica
3.3 Cierre del proceso y apertura de las ofertas
3.4 Informe de evaluación de aspectos distintos a la oferta económica
3.4.1 Establecimiento Del Orden De Elegibilidad Y Criterios De Desempate
3.5 Audiencia de adjudicación

IV. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

4.1 Objeto y alcance
4.2 Ficha técnica y código UNSPSC
4.3 Especificaciones técnicas
4.4 Obligaciones del contratista
4.5 Presupuesto oficial estimado

4.6 Forma de pago
4.7 Plazo de ejecución**.**

V. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN
5.1 GENERALIDADES
5.2 Capacidad Jurídica
5.3 Existencia y Representación Legal
5.3.1 Personas Naturales
5.3.2 Personas Jurídicas
5.3.3 Proponentes Plurales
5.4 Certificacion de pagos de seguridad social y aportes legales
5.4.1 Personas jurídicas
5.4.2Personas Naturales
5.4.3 Proponentes Plurales
5.5 Experiencia
Acreditación De La Experiencia Especifica
Documentos Válidos Para Acreditación De La Experiencia Requerida
5.6 Requisitos habilitantes técnicos
5.7 Capacidad Financiera
5.8 Capacidad Organizacional
5.9 Capacidad financiera para proponentes extranjeros
5.10 Capacidad residual

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE
6.1 Factor Económico
6.2 Factor Técnico / Calidad
6.3 Apoyo a la Industria Nacional
6.4 Incorporación De Trabajadores En Situación De Discapacidad – 1 Puntos
6.5 Criterio diferencial DEC 1860-202 MIPYMES
6.6 Criterio diferencial DEC 1860-202 EMPRENDIMIENTO A MUJERES
6.7 Empate

VII. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
VIII. ACUERDOS COMERCIALES
IX. GARANTIAS
X. INDISPONIBILIDAD DE SECOP II
XI. ANEXOS – Publicados individualmente
(Relacionar aquellos que apliquen para el presente proceso)

I. INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, pone a disposición de los interesados, el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto es ***CONTRATAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN MANEJO RECUPERACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA INTEGRIDAD ECOLÓGICA EN PREDIOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.***

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **CORTOLIMA-LIC-0016-2026.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

La selección del contratista se realiza a través de Licitación Pública

II. ASPECTOS GENERALES

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CORTOLIMA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

La Corporación garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación y a la ciudadanía en general, que la selección del contratista se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, y las normas que regulan la materia, esto es, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la ley 2069 del 2020, las normas que las modifiquen y las que sean concordantes.

Para el efecto, la Corporación dará publicidad a sus decisiones y actos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública (SECOP II) con excepción de los de mero trámite, permitiéndoles a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten,

durante las diferentes etapas del proceso.

Quienes participen en este proceso de contratación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato que forma parte de la misma, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el **ANEXO 2,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4 COMUNICACIONES

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de los canales habilitados en el Sistema de Contratación Pública- SECOP II. No obstante, lo anterior, cuando se presenten fallas técnicas que les impidan a los oferentes e interesados el acceso a la plataforma, podrán enviar sus comunicaciones a la dirección de correo: pliegos@cortolima.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente, que incluyen nombre, dirección electrónica y número telefónico; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para la Corporación la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

1.5 IDIOMA

Todos los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros, para efectos de ser tenidos en cuenta en el presente proceso de contratación, incluida la oferta y sus anexos, deben redactarse en idioma español. Los

documentos que hayan sido extendidos en un idioma distinto al español deben contar con traducción oficial a este idioma y ser presentados en su idioma original junto con la traducción.

1.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como se referencia en la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

1.7 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación. Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Licitación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de rechazo de esta.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los

demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.

- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en CORTOLIMA no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración. Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus miembros -en caso de Proponente Plural:
- Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.
- Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro contratista, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las Propuestas no obliga en forma alguna a CORTOLIMA a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

CORTOLIMA se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas.

1.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha del cierre del balance.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la

Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

1.9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación.
En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.10 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el publicado en el pliego electrónico de la plataforma
SECOP II

1.12 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. El incumplimiento al compromiso de transparencia por parte del proponente o de sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que en el proceso de contratación actúe en su nombre.
2. El proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública y la pena principal y/o accesoria siga vigente.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente o naturales incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta en el presente proceso de selección.
6. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en la plataforma según corresponda.
7. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por la corporación.
8. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
9. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
10. Cuando no allegue o no firme o la allegue firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente la carta de presentación de la propuesta prevista en el Anexo Nº 01 del pliego de condiciones.
11. Cuando presenten ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
12. Cuando no cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones.

13. Cuando el proponente o uno de sus integrantes hayan sido condenados por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
14. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique el contenido del Anexo 03 (oferta económica) del presente pliego de condiciones.
15. Cuando uno o mas ítems de la oferta económica supere el valor unitario de los insumos establecidos en el estudio de mercado
16. Cuando Condicione la oferta.
17. Cuando se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
18. Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedes en el reporte del SIRI de la Procuraduría.
19. Cuando modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
20. Cuando se evidencie inconsistencia a criterio del comité evaluador en algunos de los documentos de la oferta, o cuando el oferente haya realizado o intentado realizar conductas fraudulentas en el proceso de invitación.
21. Cuando el proponente presente oferta superior al presupuesto estimado por la Corporación para el desarrollo del objeto a contratar.
22. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.
23. No suministrar la información y la documentación solicitada por la entidad estatal o no subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación
24. Cuando el valor de la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II no coincida con la oferta económica aportada en el anexo correspondiente
25. Cuando el proponente no cumpla con la limitación a MiPymes en el caso en que aplique de acuerdo a la consagrado en el acto administrativo de apertura
26. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
27. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
28. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en el presente pliego de condiciones.

1.13 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La declaratoria de desierta de este proceso de selección se declarará mediante acto administrativo que se publicará en el SECOP II, por alguna de las siguientes causas:

A. Cuando no se presente oferta alguna dentro del término previsto.
B. Cuando ninguna propuesta cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, de acuerdo con los criterios señalados en el pliegode condiciones.

C. Cuando el procedimiento se hubiere adelantado con pretermisión de alguno de losrequisitos previstos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, o en sus normas reglamentarias.

D. Cuando el oferente único o todos los oferentes incurran en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

1.14 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Respuestas a las observaciones y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
3. Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en este Pliego, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa CORTOLIMA indique que se trata de días calendario o meses.
5. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para CORTOLIMA o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

1.15 RETIRO DE LA PROPUESTA

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.16 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda

causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el “ANEXO 14- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.17 REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

1.18 GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento, con mayúscula inicial, deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos, son utilizados en singular y en plural, según lo requiera el contexto, en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial, deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adenda: Es el documento por medio del cual, la Entidad Estatal modifica el pliego de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Adjudicación: Es la decisión final de CORTOLIMA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Anticipo: Préstamo destinado a apalancar el cumplimiento del objeto contractual, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del Contratista en la medida que se cause su amortización mediante la presentación de la cuenta o factura respectiva.

Aportes Legales: Contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de la Haya de 1961.

Capacidad Financiera: Condiciones financieras mínimas que debe tener un Proponente, en razón de su liquidez, endeudamiento y los demás indicadores que apliquen para poder soportar adecuadamente la ejecución del contrato.

Capacidad Organizacional: Aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adicione, la reemplace, complemente, sustituya o modifique.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de recursos en el presupuesto para adelantar el Proceso de Contratación.

Conflicto de interés: Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Consorcio: Figura asociativa en la cual dos o más personas conjuntamente presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Consultor(a): Persona natural, jurídica o figura asociativa a quien se le ha adjudicado un contrato de consultoría.

Contratista: Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre CORTOLIMA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Discrepancia: Diferencia o desigualdad que resulta de la comparación de la información y/o documentos entre sí allegados por los proponentes en sus propuestas.

Documentos del Proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Estados Financieros: Informes utilizados en las instituciones/empresas que reflejan la situación económica y financiera y los cambios que se dan en cierta fecha o período determinado. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del período; (b) un estado del resultado integral del período; (c) un estado de cambios en el patrimonio del período; (d) un estado de flujos de efectivo del período; (e) notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer período comparativo, cuando una Entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Estudios Previos: Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

Garantía: Respaldo que tiene como fin el pago a favor de la Entidad de las indemnizaciones o sanciones derivadas del incumplimiento del contrato. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la Entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.

Inexactitud: Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información

aportada por el proponente.

Manifestación de Interés: Comunicación del Proponente mediante la cual informa su intención de participar en el proceso de selección.

Oferta: Es la propuesta presentada a CORTOLIMA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pago Anticipado: Extinción anticipada de obligaciones a través del pago de una parte del precio del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones: El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es una herramienta para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Pliego de Condiciones: Conjunto de normas que rigen el Proceso de Contratación y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Presupuesto Oficial: Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Persona o grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Proponente Plural: Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o de Uniones Temporales.

Selección Objetiva: Principio que busca que la escogencia de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Sobre: Instrumento que permite incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigna puntaje, entre estos la experiencia del Proponente.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos

de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1.19 LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021,se limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal y que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) MiPymes antes de la apertura del proceso.

Ahora bien, el presente proceso NO es susceptible de limitar a MIPYMES teniendo en cuenta la cuantía por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como sigue:

> El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

1.20 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS / EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, los cuales fueron adicionados mediante Decreto 1860 de 2021, en los procesos de selección que adelanten las Entidades Estatales se incluirán condiciones habilitantes que incentiven: 1) Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Las Mipymes. 3) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Para el efecto y para cada uno de los grupos de interés mencionados, los documentos del proceso de selección incorporarán requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos, para cada uno de los grupos de interés mencionados:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El requisito habilitante diferencial se refiere a establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y que no hagan parte de: 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Mipymes.

Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y de acuerdo al análisis que se despliegue para cada uno de estos grupos de interés en el estudio de sector, la entidad incluirá los denominados criterios diferenciales en el numeral que desarrolle el criterio habilitante respectivo.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo al que haga referencia el requisito habilitante 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; 2) Mipymes. Dicho integrante deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal que se presente al proceso de selección.

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará hacer parte del grupo de interés requerido en el respectivo criterio habilitante, cumpliendo con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 a través del diligenciamiento del Anexo 13 acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres, que se suscribirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021. La acreditación de Mipyme se efectuará mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes.

Para el siguiente caso, la Entidad determinó la aplicabilidad del Decreto 1860-2021 conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en su numeral: *"5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta."*

Garantia de seriedad oferta	**Valor del Amparo**	**Vigencia**
Seriedad de la oferta	12% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía
Seriedad de la oferta para emprendimiento de mujeres	10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía
Seriedad de la oferta para Mipymes	10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía
Seriedad de la oferta para	10% del presupuesto	Desde la presentación de la oferta

emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	oficial	hasta la expedición de la garantía

CAPITULO III ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El presente proceso se adelantará en la plataforma del SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

La propuesta presentada por proponentes plurales debe hacerse desde el usuario del proveedor plural, para lo cual, cada uno de los integrantes del Proponente plural debe estar previamente registrados en el SECOP II, como proveedor individual. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y la oferta será enviada desde este último usuario. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el literal “C Crear proponentes plurales” del literal IX del manual de proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta a la establecida en el Manual de uso del SECOP II, como por ejemplo desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público, no constituye oferta y en consecuencia no será evaluada.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada

Los sobres tienen que contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones

SOBRE 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se le asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El proponente debe presentar el Sobre 1, el cual debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el espacio habilitado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el ANEXO 3 – OFERTA ECONÓMICA.

C. De conformidad con lo dispuesto en el mensaje interno No. 242 del 22 de diciembre del 2025, en cumplimiento de los principios de eficiencias, economía y racionalización del gasto público, y de conformidad con el marco normativo que regula la gestión presupuestal y financiera de las entidades públicas, la entidad determino suprimir el uso de centavos en todas la operaciones presupuestales, contables y financieras.
En consecuencia, la oferta económica presentada por los proponentes deberán expresarse en pesos colombianos sin centavos, aplicando el redondeo a la unidad de peso más cercana.

3.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

CORTOLIMA verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario

de cada uno de ellos.

- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.
- Cuándo en la propuesta no repose el Anexo Nº 3 “Propuesta Económica” la misma será RECHAZADA
- Que el valor de la oferta presentada se encuentre expresado en pesos colombianos sin centavos, aplicando el redondeo a la unidad de peso más cercano, de conformidad con lo dispuesto en el mensaje interno No. 242 del 22 de diciembre del 2025

3.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

3.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

3.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse

del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

3.4 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación

3.4.1 ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Es una actuación administrativa tendiente a establecer el orden de elegibilidad y la Adjudicación.

CORTOLIMA, para las propuestas que resultaron **HÁBILES** y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el ordenador

del gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.

- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliegode condiciones,
- En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el ordense definirá con base en los criterios de desempate indicados en el pliego de condiciones complementario.

3.5 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación por un tiempo determinado. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados y ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso

CAPITULO IV ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

4.1 OBJETO Y ALCANCE

Objeto: La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, requiere adelantar la contratación para la "***CONTRATAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN MANEJO***

COPIA CONTROLADA

RECUPERACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA INTEGRIDAD ECOLÓGICA EN PREDIOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Alcance: El presente contrato tendrá como alcance la ejecución integral de las actividades de restauración ecológica previstas por CORTOLIMA en predios estratégicos del departamento del Tolima, mediante la instalación de aislamientos, mantenimiento de áreas de reforestación protectora, enriquecimiento forestal con especies nativas, monitoreo de la vegetación y asistencia técnica, así como las actividades administrativas, operativas y logísticas necesarias para su adecuada ejecución.

Las actividades estarán orientadas a proteger y fortalecer las áreas en proceso de restauración, favorecer la recuperación de la cobertura vegetal y contribuir al cumplimiento de la Subactividad 2.1.1.1.13 "Hectáreas en procesos de restauración ecológica", correspondiente a la meta de 750 hectáreas para la vigencia 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del proceso.

4.2 FICHA TÉCNICA Y CÓDIGO UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Código PAA (según fuente)
701315	70 – Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	13 – Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	15 – Protección del terreno y del suelo	D - 166
701316	70 – Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	13 – Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	16 – Industria Forestal	
771017	77 – Servicios medioambientales	10 – Gestión medio ambiental	17 Servicios de Asesoría ambiental	

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Código PAA (según fuente)
771116	77 – Servicios medioambientales	11 – Protección medioambiental	16 – Rehabilitación ambiental	

4.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

A continuación, se mostrarán las actividades, insumos y herramientas y elementos de protección a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

2.1.3.1. ACTIVIDAD 1: INSTALACIÓN DE 9.935 METROS LINEALES DE AISLAMIENTO EN PREDIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Esta actividad se basa en la Restauración Pasiva, una estrategia que el Ministerio de Ambiente y la Estrategia Nacional de Restauración (ENR) definen como la eliminación de "tensores" o factores de perturbación. Según los informes de diagnóstico de 2025 y 2026, los predios en Alvarado, Anzoátegui y Rovira presentan un alto potencial de regeneración natural, el cual se encuentra actualmente bloqueado por el ingreso constante de ganado. El aislamiento es la estrategia indicada porque permite que la resiliencia del ecosistema actúe de forma autónoma, protegiendo el banco de semillas y las plántulas nativas sin incurrir en los altos costos de siembras masivas.

Metodología a Desarrollar:

● Limpia y Trazado: Se realizará la apertura manual de una faja de 1.0 metro de ancho sobre el lindero real del predio, eliminando vegetación competidora para permitir el paso de la posteadura.

● Ahoyado e Hincado: Se excavarán hoyos a una profundidad de 40 cm cada 3 metros lineales. Se instalará una estructura combinada de postes de madera inmunizada y postes plásticos, asegurando que los postes de refuerzo en esquinas y cambios de pendiente brinden estabilidad a la tensión del cerco.

● Templado de Alambre y Grapado: Se procederá al tendido de 4 hilos de alambre de púas , fijados con grapas de 1 pulgada y el uso de aisladores pivote para prolongar la vida útil del material.

● Señalización Institucional: Aplicación de pintura aceite y thinner en los postes principales para control y vigilancia de CORTOLIMA.

MUNICIPIO	VEREDA	PREDIO	GEORREFERENCIACIÓN		ÁREA DE AISLAMIENTO (ML)
			N	W	

Anzoátegui	Quebrada Negra	La Gloria	4°38´58”	75°10´44”	2814
	La Cascada	Valle largo - La Venecia	4°39'49.62"	75°14'17.85"	3150
Alvarado	La Pedregosa	Vallecita	4°34’47,027’’	74° 58’56,715’’	2187
Rovira	La Laguna	Alto Montañuela	4°15´45,555"	75°15´11,069"	1784

Nota: Por limitaciones en el acceso al predio Vallecitas por topografía del terreno no se va a realizar completo el aislamiento, se van a priorizar 2.187 ML, del informe técnico que presenta una necesidad de 2.891 ML.

Para cumplir con las actividades el presupuesto asigna recursos específicos desglosados para cada esfuerzo físico de la cuadrilla (limpia, trazado, ahoyado, hincado,templado y señalizado). Los jornales calculados cubren técnicamente el rendimiento por metro lineal exigido para terrenos de topografía variable presentes en Alvarado, Anzoátegui, Rovira. El presupuesto asegura el suministro completo de alambre de púas, grapas, postes plásticos y de madera calculados volumétricamente para cubrir los 9935 metros lineales como se aprecian en la siguiente tabla.

Tabla. Insumos requeridos por cada 1000 ML para la actividad 1 que corresponde al aislamiento de 9935 metros lineales.

INSUMOS INSTALACIÓN DE 9935 METROS LINEALES DE AISLAMIENTO EN PREDIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
Alambre de pua (Rollo)	Rollo	9
Alambre dulce	Kg	42
Postes plasticos	Poste	400
Postes de madera	Poste	50
Grapa (Kgr.)	Kg	7
Aislador pivote (bolsa 100 Unid)	Bolsa	4
Pintura Aceite (Gal)	Galon	1
Thinner	Galon	1

Nota aclaratoria: Las cantidades de insumos descritas en esta tabla corresponden al estándar normativo de materiales requerido para la construcción de una unidad funcional de 1.000 metros lineales de aislamiento. Para obtener el volumen total de insumos necesarios para la meta global del proyecto (9.935 metros lineales), cada cantidad unitaria debe multiplicarse por el factor de escala total de **9,935**. De esta manera, las cantidades físicas calculadas coinciden de forma exacta con la proyección de costos, la disponibilidad presupuestal asignada para la Actividad y la distribución real del cerramiento en campo a un distanciamiento de 2,5 metros entre postes.

Se incluye un rubro del 3% sobre el valor total de la mano de obra para garantizar el suministro de Elementos de Protección Personal (EPP) y un 3% adicional para Herramientas Menores. El porcentaje de EPP representa el costo real de adquisición y dotación de la seguridad industrial exigida por la matriz de riesgos (overoles reflectivos, botas de caucho con puntera de seguridad, guantes de carnaza reforzados para alambre de púas, gafas de protección con filtro UV y cascos). El rubro de herramientas ampara la compra y mantenimiento operativo de barras o barretones, palas hoyadoras manuales, machetes y limas.
Adicionalmente, el componente logístico se desglosa formalmente en dos fases independientes para garantizar la viabilidad en campo y evitar duplicidad de costos:

● Transporte mayor de insumos vía carreteable (15% sobre el valor de los insumos): Corresponde al transporte principal o primario. Financia el flete terrestre en vehículos de carga pesada desde los centros de distribución comercial mayorista hasta los puntos de descarga transitorios más cercanos accesibles por vía carreteable.
● Transporte Menor de insumos vías terciarias transitables con mula o a pie (Fletes por viaje): Corresponde al transporte secundario. Financia estrictamente los viajes programados a lomo de mula (semovientes) necesarios para el acarreo interno de los postes, rollos de alambre,grapas, pintura thinner, desde la vía veredal hasta el lindero real de los predios, lo que hace operativa la actividad en las zonas de ladera y difícil acceso.
Cálculo del número de fletes para el transporte de los insumos necesarios para realizar la actividad 1 por cada 1000 Ml

DESCRIPCIÓN	PESO (Kg)
Capacidad de Carga Transporte Mular.(Und.) KG	80
Peso Poste plastico Aprox. (Kg)	12
Peso Poste de madera Aprox. (Kg)	16
Peso rollo alambre de pua (Kg)	33
Peso rollo alambre dulce (Kg)	42
Peso grapas (Kg)	1
Pintura/Galon	6
Thinner/Galon	3

CÁLCULO No DE FLETES			
DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD/ MULAR	TOTAL UNIDAD/MULA	TOTAL FLETES
Postes plasticos	7	6	66
Postes de madera	5	4	13
Alambre de pua (Rollo)	2	2	4
Alambre dulce	2	1	1
TOTAL		13	84

La asignación de ochenta y cuatro (84) fletes de transporte mular por kilómetro de aislamiento se encuentra plenamente justificada por un estricto balance físico entre el peso total de los materiales y la capacidad de carga biológica de los animales en terrenos de alta montaña. Debido a que las zonas de intervención carecen de acceso vehicular, el traslado de la totalidad de los insumos, suma una carga masiva que supera las capacidades logísticas convencionales. Al estar la capacidad de carga máxima y segura de cada

COPIA CONTROLADA

semoviente limitada técnicamente a un promedio de 80 kilogramos por trayecto para garantizar su estabilidad en pendientes pronunciadas, se hace estrictamente necesario programar un número consolidado de 84 fletes o viajes individuales de acarreo esto con el fin de optimizar los rendimientos operativos en campo, mitigar el desgaste por fatiga animal y cumplir con el cronograma de ejecución física establecido.

2.1.3.2. ACTIVIDAD 2 – MANTENIMIENTO DE 36 HAS DE REFORESTACIÓN PROTECTORA EN EL PREDIO MARINILLA , CAJAMARCA TOLIMA

El mantenimiento responde a la estrategia de Restauración Activa. En el predio Marinilla, los informes indican la presencia de coberturas boscosas establecidas que, debido a su etapa sucesional, ya no requieren aislamiento, pero sí una intervención silvicultural para evitar que las especies invasoras y la hormiga arriera comprometan la supervivencia del dosel.

MUNICIPIO	VEREDA	PREDIO	GEORREFERENCIACIÓN		ÁREA (Ha)	SISTEMA
			N	W		
Cajamarca	La Leona	Marinilla	4°25'15.13"	75°31'57.255 "	10	Tradicional
			4°25'26.13"	75°32'12.211"	13	Nucleación al 50%
			4°25'22,858 '"	75°31'58.75"	13	Nucleación al 25%

Subactividad 2.1: Mantenimiento Reforestación Protectora (Sistema Tradicional) para 10 Ha.

Metodología: En estas áreas de plantación densa continua, se realizará el plateo circular (limpieza en corona con un radio de 1.0 metro) alrededor de cada árbol establecido para eliminar la competencia radicular y por luz de las arvenses. Se aplicará fertilizante químico compuesto (15-15-15) incorporado al suelo para fortalecer el desarrollo de fustes. Se realizarán resiembras (reposición de plántulas nativas) en los espacios donde se identifique mortalidad. Se complementa con limpias generales en metros cuadrados, adecuación de caminos internos para el tránsito de cuadrillas y la construcción/mantenimiento de barreras cortafuego perimetrales.

Para poder llevar a cabo esta subactividad, es necesario los siguientes insumos por Ha.

INSUMOS MANTENIMIENTO REFORESTACIÓN PROTECTORA (SISTEMA TRADICIONAL) PARA 10 Ha	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
Plántulas repos.	Plantulas	222
Elementos menores (8-5-6)	Kg.	18
Fertilizante Quimico compuesto (15-15-15)	Kg.	156
Humus	Kg.	98

Insecticida líquido (Amulet)	Litro	1

Evidencia del sistema tradicional implementado el 2025 al cual se le va a realizar el mantenimiento



Subactividad 2.2: Mantenimiento Plantación con Nucleación al 50% para 13 Ha.

Metodología: Aplicando el modelo ecológico de "islas de diversidad" avalado por el Ministerio de Ambiente, se intervendrán núcleos específicos de alta densidad instalados en la matriz de pastos. Se prioriza el control manual y selectivo de arvenses agresivas en los bordes y dentro de los núcleos. Se aplicará Humus orgánico para reestructurar las propiedades microbiológicas del suelo y acelerar el crecimiento foliar, permitiendo que estos núcleos actúen como centros de dispersión natural de semillas hacia las zonas abiertas. Contempla replante (reposición), plateo y mantenimiento de barreras cortafuego.

Para poder llevar a cabo esta subactividad, es necesario los siguientes insumos por Ha.

INSUMOS MANTENIMIENTO PLANTACIÓN CON NUCLEACIÓN AL 50% PARA 13 Ha	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
Plántulas repos.	Plantulas	187
Fertiizante quimico compuesto (15-5-15)	Kg.	132
Elementos menores (8-5-6)	Kg.	16
Humus	Kg.	84

Insecticida líquido (Amulet)	Litro	1

Evidencia de la nucleación al 50% implementada el 2025 a la cual se le va a realizar el mantenimiento.





Subactividad 2.3: Mantenimiento Plantación con Nucleación al 25% para 13 Ha.

Metodología: Enfocada en núcleos dispersos donde la regeneración natural circundante es más fuerte pero vulnerable. Se realizará un control fitosanitario riguroso y localizado mediante el uso de insecticidas químicos y cebos específicos para mitigar de forma inmediata el ataque de hormiga arriera, protegiendo las especies pioneras clave que sirven de perchas biológicas para la avifauna. Incluye plateos selectivos, fertilización, reposición de árboles e instalación de líneas cortafuego limpias.

Para poder llevar a cabo esta subactividad, es necesario los siguientes insumos por Ha:

INSUMOS MANTENIMIENTO PLANTACIÓN CON NUCLEACION AL 25% PARA 13 Ha	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
Plántulas repos.	Plantulas	130
Fertilizante químico compuesto (15-5-15)	Kg.	92
Elementos menores (8-5-6)	Kg.	12
Humus	Kg.	58
Insecticida líquido (Amulet)	Litro	1

Evidencia de la nucleación del 25% implementada el 2025 a la cual se le va a realizar el mantenimiento.





Los valores unitarios asignados a los jornales de mantenimiento de las tres subactividades representan el costo técnico de labores especializadas de campo calculadas según las metas de rendimiento por hectárea. Todas las subactividades cuentan con un rubro del 3% sobre el valor de su mano de obra destinado a Elementos de Protección Personal (EPP) y un 3% para Herramientas Menores. Este porcentaje del 3% representa el suministro permanente de dotación protectora de seguridad para el personal y herramientas agrícolas manuales específicas (machetes, limas para afilar, azadones y bombas de espalda) esenciales para la correcta aplicación de insumos y mantenimiento de líneas cortafuego.

Asimismo, el esquema de transporte se divide formalmente según las limitaciones de acceso al predio:

● Transporte mayor de insumos vía carreteable (15% sobre el valor de los insumos): Financia de manera agrupada el flete vehicular mayorista terrestre de los fertilizantes químicos, el humus orgánico y el material vegetal de reposición desde las plantas proveedoras hasta la entrada veredal principal.

● Transporte Menor de insumos vías terciarias transitables con mula o a pie (Fletes por viaje)): Se justifica técnicamente y se calcula en función de la cantidad de viajes requeridos a lomo de mula (semovientes) para el acarreo interno de estos pesados insumos agrícolas desde la vía carreteable hasta las zonas internas, de alta pendiente y difícil tránsito de la vereda La Leona en Cajamarca, garantizando la operatividad final de las cuadrillas.

Cálculo del número de fletes para el transporte de los insumos necesarios para realizar la actividad 2 por Ha

Capacidad de carga Transporte mular (en bultos)		2	1 bulto:	50
Capacidad de carga Transporte mular (No. Plantulas)		140		
DESCRIPCIÓN	No Bultos		Total Fletes	
	RP	EF	RP	EF
Elementos menores	0,4	0,3		
Triple 15	3,1	2,6		
Humus	2,0	1,7		
Plantulas			2	2
TOTAL	5	5	3	2
TOTAL FLETES BULTOS+ PLANTULAS			4	4

La asignación de los fletes de transporte mular para el mantenimiento de las áreas restauradas se encuentra justificada de manera proporcional por el volumen de insumos requeridos en cada densidad de siembra y la capacidad biológica de carga de los animales en alta montaña. Debido a las pendientes y la falta de acceso vehicular, la capacidad máxima segura de cada semoviente está limitada técnicamente a 2 bultos de 50 kilogramos (100 kg en total) o a un cupo volumétrico máximo de 140 plántulas por viaje.

Bajo esta restricción física, el Sistema Tradicional y la Nucleación al 50% requieren cada uno de 4 viajes o fletes individuales debido a que su alta densidad de árboles exige una mayor cantidad de fertilizantes, humus y plántulas de reposición, superando el peso que un animal puede llevar en un solo trayecto. Por el contrario, la Nucleación al 25% solo requiere 2 viajes o fletes, ya que, al tener menos árboles por terreno, la cantidad de abonos y plántulas disminuye a la mitad, permitiendo concentrar toda la carga en menos trayectos.

De esta manera, al sumar los requerimientos logísticos de los diferentes esquemas de plantación, se estima que se necesitan exactamente en total 10 viajes o fletes mulares para cumplir con toda la actividad de mantenimiento, garantizando la entrega oportuna de los insumos en cada punto del proyecto.

2.1.3.3. ACTIVIDAD 3 – ENRIQUECIMIENTO FORESTAL DE 5 HECTÁREAS CON ESPECIES NATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ATACO.

Esta actividad se basa en la Restauración Activa, una estrategia orientada a la recuperación del potencial ecológico y la diversidad florística del Bosque Seco Tropical (bs-T) en áreas consolidadas o barridas donde cesó la actividad antrópica. Según los informes técnicos, la zona de intervención presenta degradación en su estructura vegetal original y compactación en los suelos. El enriquecimiento forestal es la estrategia indicada porque permite acelerar los procesos de sucesión vegetal mediante la reintroducción técnica de especies nativas del ecosistema ripario, mejorando la conectividad ecológica, la infiltración hídrica y la estabilidad del suelo en la cuenca hidrográfica del Río Saldaña, sin depender exclusivamente de la regeneración natural pasiva.

La metodología para el enriquecimiento forestal de las 5 hectáreas de bosque seco tropical en el municipio de Ataco sobre la cuenca hidrográfica del Rio saldaña, se ejecuta de manera secuencial y estructurada a partir de las actividades de mano de obra planificadas para el proyecto.

● Adecuación de caminos y Preparación del terreno: Habilitación y limpieza técnica de senderos peatonales de acceso para el tránsito seguro del personal y el transporte manual de insumos hacia los micrositios. Se realizará un acondicionamiento manual selectivo de la superficie en áreas degradadas, removiendo obstáculos mecánicos sin alterar los horizontes del suelo remanente.
● Trazado y Plateo: Diseño de plantación aleatorio con una densidad técnica de 400 individuos por hectárea, distanciados en una matriz promedio de 5 x 5 para priorizar la continuidad con los relictos de vegetación. Se ejecutarán 2 intervenciones de plateo por árbol para la apertura de un radio libre de vegetación competidora (pastos/herbáceas) en cada uno de los puntos de siembra.
● Ahoyado y Repique: Excavación manual de hoyos con dimensiones adecuadas para el desarrollo radicular en suelos degradados, realizando el repique manual de la tierra extraída para asegurar que el sustrato quede suelto, oxigenado y óptimo antes de la siembra.
● Aplicación de Correctivos y Fertilizantes: Incorporación al fondo del hoyo de Cal Dolomita para estabilizar el pH y neutralizar limitantes químicas. Se aplicará una enmienda orgánica compuesta por humus e hidroretenedor para maximizar la retención de agua en la zona radicular frente al estrés hídrico del bosque seco, complementada con nutrición mineral dirigida (Elementos menores, Urea y Triple 15) repartida en 2 aplicaciones para acelerar el desarrollo estructural inicial.
● Transporte interno de insumos y Siembra: Distribución, acarreo interno y manual de los materiales, herramientas y material vegetal desde las zonas de acopio vehicular hacia los frentes de trabajo. Se procederá al establecimiento en campo de plántulas de especies forestales nativas de alta calidad, retirando la bolsa protectora y asegurando el correcto posicionamiento del cuello de la raíz a nivel del suelo.
● Control fitosanitario, Limpias y Reposición (Replante): Monitoreo y control preventivo/curativo de plagas y patógenos forestales comunes en 2 intervenciones utilizando insumos técnicos específicos (Amulet y Cipermetrina). Se realizarán intervenciones de limpias manuales sobre para evitar el ahogamiento por malezas trepadoras. Finalmente, se ejecutará la reposición de mortandad (replante) correspondiente al 10% de la densidad inicial utilizando las plántulas de reserva para asegurar el cumplimiento estricto de la densidad forestal final proyectada.

Para cumplir con las actividades el presupuesto asigna recursos específicos desglosados para cada esfuerzo físico de la cuadrilla (adecuación de caminos, preparación del terreno, trazado, plateo, ahoyado y repique, aplicación de correctivos, aplicación de fertilizantes, transporte interno de insumos, siembra, control fitosanitario, limpias y reposición/replante). Los jornales calculados cubren técnicamente el rendimiento exigido para las condiciones particulares presentes en la cuenca del Río Saldaña.

El presupuesto asegura el suministro completo de correctivos, fertilizantes, enmiendas, insumos fitosanitarios y material vegetal calculados volumétricamente para cubrir las 5 hectáreas, como se aprecian en la siguiente tabla estas son las cantidades a usar por cada Ha de restauración.

INSUMOS ENRIQUECIMIENTO FORESTAL DE 5 HECTÁREAS CON ESPECIES NATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ATACO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
Plántulas + 10% reposición	Plantulas	440
Elementos menores (NPK. Em)	Kg.	18
Urea	Kg.	24
Humus	Kg.	88
Triple 15	Kg.	28
Amulet	Litro	0,5
Cipermetryna	Litro	0,5
Cal Dolomita	Kg.	50
Hidroretenedor	Kg.	2

El material vegetal dispuesto para el enriquecimiento corresponde a especies forestales nativas representativas del Bosque Seco Tropical (bs-T) adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de la cuenca hidrográfica del Río Saldaña en el municipio de Ataco. La selección técnica de estas especies responde a dos criterios clave: primero, su adaptación climática y altitudinal, dado que su rango de distribución natural se ajusta de manera precisa a las cotas altitudinales medias y bajas de la zona de intervención (aproximadamente entre los 400 y 1.200 m s. n. m.); y segundo, su rol ecológico dinámico, al combinar especies pioneras de rápido crecimiento con especies sucesionales tardías de dosel o mayor porte, lo que garantiza la fijación de nitrógeno, la protección contra la erosión, la regulación hídrica y la oferta de alimento para la fauna local. No obstante, es preciso señalar que la composición florística final y la distribución definitiva del material vegetal en campo corresponderán a la identificación previa y caracterización técnica de los micrositios en la zona de trabajo, asegurando un proceso de enriquecimiento ecológico correcto y pertinente, tomando como base la oferta de las especies sugeridas en la siguiente tabla:

Nombre Común	**Nombre Científico**	**Rango Altitudinal (m s. n. m.)**
Gualanday	*Jacaranda caucana*	0 – 1.700
Ocobo	*Tabebuia rosea*	0 – 1.600
Guayacán Amarillo	*Handroanthus chrysanthus*	0 – 1.700
Chirlobirlo	*Tecoma stans*	0 – 2.500
Ceiba	*Ceiba pentandra*	0 – 1.000
Balso	*Ochroma pyramidale*	0 – 1.800
Casco de Vaca	*Bauhinia sp.*	0 – 2.000
Orejero	*Enterolobium cyclocarpum*	0 – 1.200
Iguá	*Albizia guachapele*	0 – 1.300

Samán	*Albizia saman*	0 – 1.000
Yopo	*Anadenanthera peregrina*	0 – 1.400
Cámbulo	*Erythrina poeppigiana*	0 – 2.700
Caracolí	*Anacardium excelsum*	0 – 1.200
Guácimo	*Guazuma ulmifolia*	0 – 1.200

Se incluye un rubro del 3% sobre el valor total de la mano de obra para garantizar el suministro de Elementos de Protección Personal (EPP) y un 3% adicional para Herramientas Menores. El porcentaje de EPP representa el costo real de adquisición y dotación de la seguridad industrial exigida por la matriz de riesgos (overoles, botas de caucho, guantes de baqueta/carnaza, gafas de protección con filtro UV y cascos). El rubro de herramientas ampara la compra y mantenimiento operativo de palas hoyadoras, barras, machetes, limas y baldes para la dosificación y aplicación de insumos.

Adicionalmente, el componente logístico se desglosa formalmente en dos fases independientes para garantizar la viabilidad en campo y evitar duplicidad de costes:

● Transporte Mayor Insumos (% de Insumos): Corresponde al transporte principal o primario. Financia el flete terrestre presupuestado en un 15% sobre el valor total de los insumos, desde los centros de acopio o distribución comercial mayorista hasta los puntos de descarga transitorios accesibles por vía carreteable.
● Costo Flete Promedio Mula (Trans Interno): Corresponde al transporte secundario o acarreo interno. Financia estrictamente los fletes programados a lomo de mula (semovientes) necesarios para internar las plántulas, abonos y correctivos desde el punto de descarga carreteable hasta cada una de las hectáreas de intervención, garantizando la continuidad de las jornadas de siembra.

Cálculo del número de fletes para el transporte de los insumos necesarios para realizar la actividad 3.

Capacidad de carga Transporte mular (en bultos)		2	**1 bulto = 50 kg**
Capacidad de carga Transporte mular (No. Plantulas)			**140**
DESCRIPCIÓN	**PESO (Kg)**	**No de Bultos**	**Total Fletes**
Urea	24,0	0,5	0,2
Humus	88,0	1,8	0,9
Triple 15	28,0	0,6	0,3
Elementos menores	18,0	0,4	0,2
Cal dolomita	50,0	1,0	0,5
Plántulas			3,1
TOTAL		**4**	**5**

La asignación de cinco (5) fletes de transporte interno por hectárea se encuentra plenamente justificada por un estricto balance físico entre el peso total de los materiales e insumos y la capacidad de carga biológica de los animales de carga en el terreno.

2.1.3.4. ACTIVIDAD 4 – MONITOREO A LA VEGETACIÓN EN PROCESO DE RESTAURACIÓN EN 55 PARCELAS PERMANENTES EN EL PREDIO MARINILLA, CAJAMARCA TOLIMA

El monitoreo biótico es el componente de seguimiento científico del proyecto, estructurado bajo las metodologías de parcelas permanentes exigidas por la normatividad ambiental vigente. Consiste en el establecimiento físico e inventario detallado de 55 Parcelas Permanentes de Monitoreo (PPM) de 100 m2 cada una (10 x 10 m) para evaluar la trayectoria sucesional de la vegetación.

Metodología a Desarrollar:
● Establecimiento de Parcelas Permanentes: Delimitación física de 55 unidades de muestreo de 100 M2 cada una (10 x 10m), georreferenciadas con GPS.
● Toma de Datos Dasométricos: Marcaje de individuos y medición de variables críticas como el DAP (Diámetro a la Altura del Pecho) y la Altura Total mediante el uso de cintas métricas y equipos de precisión.
● Procesamiento de Información: Registro de supervivencia y composición florística para generar reportes de trayectoria sucesional.

MUNICIPIO	VEREDA	PREDIO	GEORREFERENCIACIÓN		PARCELAS DE MONITOREO	ÁREA DE CADA PARCELA
			N	W		
Cajamarca	La Leona	Marinilla	4°25'15.13"	75°31'57.255 ''	55	100 M2

La asignación presupuestal del 5% para Herramientas y el 5% para Elementos de Protección Personal (EPP) sobre el valor de la mano de obra en los Análisis de Precios Unitarios (APU) es un factor paramétrico estándar indexado al instrumental especializado y a las condiciones de seguridad requeridas para esta labor de precisión:

● Herramientas, Maquinaria y Equipos (5%): Sustenta técnicamente el uso, desgaste y fondo de reposición del kit de instrumentación forestal y topográfica requerido para el montaje permanente de las 55 parcelas. Esto ampara el herramental manual para la instalación de los tubos de PVC y estacas que delimitan físicamente los vértices, el tendido de las cuerdas de nylon para el trazado perimetral exacto de los cuadrantes, las placas de aluminio numeradas y alambres para el marcaje de los individuos, así como la amortización por uso de forcípulas forestales, cintas métricas diamétricas, brújulas de campo y equipos de posicionamiento global (GPS).

● Elementos de Protección Personal (EPP - 5%): Responde a los requerimientos de seguridad industrial exigidos para el personal que opera en zonas de alta montaña y ambientes abiertos expuestos a condiciones climáticas variables (frío, humedad y radiación solar alta por altitud). Financia la dotación básica y de protección contra intemperie obligatoria para el tránsito seguro en campo, incluyendo de manera general: impermeables o chaquetas térmicas para lluvia, guantes de protección industrial, gafas de seguridad con protección, gorros o elementos de protección para la cabeza y botas de campo con suela antideslizante.

Los costos unitarios y rendimientos de los jornales asignados se fundamentan en la especialidad operativa de la actividad:

● Toma de datos parcelas de monitoreo: El valor unitario corresponde a personal técnico calificado con competencias en el manejo de instrumentación dasométrica (forcípulas y cintas diamétricas), registro de variables en formularios de campo e identificación botánica preliminar.

● Acompañamiento de cuadrilla (Baquiano): El valor unitario se justifica por el servicio de soporte logístico local indispensable para guiar al personal en la zona, apoyar el tendido físico de las cuerdas de alineación y realizar el transporte manual o a lomo de mula de los materiales de demarcación (tubos, estacas y herramental) hasta cada uno de los puntos de muestreo.

2.1.3.5. ACTIVIDAD 5 – ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN

Consiste en el acompañamiento permanente de un profesional en Ingeniería Forestal y un Coordinador de Proyecto Ingeniero Forestal. Su labor garantiza que los materiales cumplan con la ficha técnica presupuestada y que las cuadrillas ejecuten las labores de acuerdo con la ENR. Se encargará de la elaboración de informes mensuales de avance y la verificación de las actividades técnicas.
Metodología a Desarrollar:

● Supervisión Operativa: Verificación en campo de la correcta instalación de aislamientos, distanciamientos de plateos, dosis de fertilización y técnicas de establecimiento de parcelas.

● Gestión Documental y Reportes: Elaboración y radicación de informes mensuales de avance físico-financiero, acompañados de registros fotográficos estructurados, cartografía digital de las intervenciones y verificación de las bitácoras de campo.

Los valores unitarios establecidos en el Análisis de Precios Unitarios (APU) para los dos perfiles profesionales se encuentran indexados a las responsabilidades civiles, técnicas y contractuales de la ejecución, respondiendo estrictamente a los perfiles de idoneidad exigidos para el aseguramiento de la inversión:

● Coordinador del Proyecto (Ingeniero Forestal): El valor unitario mensual se justifica por el perfil profesional senior y la responsabilidad jurídica y técnica sobre la totalidad del proyecto. Sus honorarios amparan la planeación macro, la articulación institucional ante las autoridades ambientales, el control de la calidad cartográfica global y el aval técnico definitivo mediante firma de los informes de avance mensuales obligatorios para los desembolsos financieros.

● Ingeniero Forestal (Profesional de Apoyo): El valor unitario mensual se fundamenta en la dedicación operativa exclusiva e in situ en las zonas de intervención. Sus honorarios compensan la dirección técnica directa de las cuadrillas de trabajadores en frentes de trabajo simultáneos, el control de rendimientos, la verificación técnica de los insumos ingresados a los predios y la supervisión del correcto levantamiento de variables dasométricas en el ecosistema de alta montaña.

15.6 ACTIVIDAD 6: ADMINISTRACIÓN

Este componente comprende la gestión, soporte operativo, legalización y amparo financiero necesarios para garantizar la ejecución ininterrumpida de las acciones de restauración y protección ecológica en el departamento del Tolima. La estructura del AIU está distribuida en un 13% para Administración, 1% para Imprevistos y 5% para Utilidad.

El valor unitario asignado para la movilidad de la asistencia técnica es un costo mínimo requerido que se justifica plenamente por la dispersión geográfica, la topografía accidentada y la dificultad de acceso a los frentes de intervención. El personal de ingeniería forestal debe asegurar un desplazamiento constante de carácter multimodal, toda vez que las áreas a supervisar e intervenir se ubican en zonas rurales apartadas, de alta montaña y páramo.

Bajo este criterio técnico, el rubro no se limita únicamente al arrendamiento de un vehículo convencional o camioneta 4x4 para las vías principales y carreteables; por el contrario, ampara de manera integral la cadena logística que incluye el pago de fletes locales, combustibles, peajes, y de manera prioritaria, el transporte mular y tracción animal indispensable para el ingreso del personal y herramientas a los sectores donde no existe infraestructura vial. Asimismo, contempla el reconocimiento de viáticos de movilidad para las extensas jornadas de caminata obligatoria y los transbordos necesarios para que el Coordinador y el Ingeniero Forestal de Apoyo realicen la supervisión in situ de las 36 hectáreas y la auditoría técnica de las 55 parcelas permanentes. Jurídica y técnicamente, este rubro constituye el mecanismo operativo obligatorio e insustituible para dar cumplimiento al objeto contractual.

4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para dar cumplimiento al objeto del contrato el contratista se compromete con CORTOLIMA

4.4.1 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

COPIA CONTROLADA

1 Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas y financieras del proyecto que fue presentado y avalado por CORTOLIMA.
2 Diligenciar la matriz de seguimiento al desarrollo del contrato, indicando lugar e identificación del predio, municipio, vereda, coordenadas y demás información requerida por el supervisor de acuerdo al alcance y objeto del convenio.
3 Presentar los informes de actividades debidamente estructurados por periodo ejecutado, registro fotográfico a color y georreferenciado, y soportes de la ejecución.

ACTIVIDAD 1: INSTALACIÓN DE 9.935 METROS LINEALES DE AISLAMIENTO EN PREDIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

4 Realizar la instalación de nueve mil novecientos treinta y cinco (9.935) metros lineales de aislamiento en los predios públicos definidos por CORTOLIMA, distribuidos así: predio La Gloria, municipio de Anzoátegui, 2.814 ML; predio Valle Largo – La Venecia, municipio de Anzoátegui, 3.150 ML; predio Vallecita, municipio de Alvarado, 2.187 ML; y predio Alto Montañuela, municipio de Rovira, 1.784 ML.
5 Realizar la limpieza y trazado de la franja de aislamiento, mediante la apertura manual de una faja de aproximadamente un (1) metro de ancho sobre el lindero definido del predio, retirando la vegetación competidora que impida o dificulte la instalación de la posteadura, sin afectar innecesariamente la cobertura vegetal existente.
6 Ejecutar el ahoyado e hincado de los postes, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto, garantizando la adecuada profundidad, alineación, estabilidad y resistencia de la estructura, incluyendo el empleo combinado de postes de madera inmunizada y postes plásticos y el refuerzo de esquinas, cambios de dirección y pendientes.
7 Realizar el suministro, transporte, distribución e instalación de los materiales necesarios para el aislamiento, incluyendo postes, alambre de púas, alambre dulce, grapas, aisladores pivote, pintura y demás elementos contemplados en el presupuesto y las especificaciones técnicas del proyecto.
8 Ejecutar el tendido y templado de cuatro (4) hilos de alambre de púas, asegurando su adecuada tensión y fijación mediante grapas y aisladores pivote, de manera que el aislamiento cumpla su función de protección y control del ingreso de semovientes a las áreas objeto de restauración.
9 Realizar la señalización institucional de los aislamientos, mediante la aplicación de pintura de aceite y thinner en los postes principales, conforme a las indicaciones de CORTOLIMA, con el propósito de facilitar la identificación, control y vigilancia de los predios intervenidos.

ACTIVIDAD 2. MANTENIMIENTO DE 36 HAS DE REFORESTACIÓN PROTECTORA EN EL PREDIO MARINILLA, CAJAMARCA – TOLIMA

10 Ejecutar el mantenimiento silvicultural de diez (10) hectáreas de reforestación protectora bajo sistema tradicional, establecidas en el predio Marinilla, de conformidad con la metodología y especificaciones técnicas del proyecto.

11 Realizar el plateo circular o limpieza en corona, con un radio aproximado de un (1) metro alrededor de cada individuo establecido, con el fin de disminuir la competencia de las arvenses por luz, agua y nutrientes.

12 Aplicar e incorporar al suelo fertilizante químico compuesto 15-15-15, en las cantidades y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, para favorecer el desarrollo y crecimiento de los individuos establecidos.

13 Realizar la reposición de plántulas nativas en los sitios donde se evidencie mortalidad, utilizando material vegetal adecuado para las condiciones del área intervenida. Para esta subactividad se contempla la reposición de 222 plántulas.

14 Ejecutar las limpias generales, adecuación de los caminos internos requeridos para el tránsito de las cuadrillas y construcción o mantenimiento de las barreras cortafuego perimetrales, de acuerdo con las condiciones del predio.

15 Ejecutar el mantenimiento silvicultural de trece (13) hectáreas establecidas bajo el sistema de nucleación al 50 %, mediante la intervención de los núcleos de alta densidad establecidos en la matriz de pastos.

16 Realizar el control manual y selectivo de arvenses agresivas, tanto en los bordes como al interior de los núcleos, procurando reducir la competencia y favorecer el desarrollo de las especies establecidas.

17 Aplicar humus orgánico en los núcleos intervenidos, de acuerdo con las cantidades y condiciones establecidas técnicamente, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones microbiológicas del suelo y favorecer el crecimiento de la cobertura vegetal.

18 Realizar las labores de replante o reposición de individuos, plateo, fertilización, control fitosanitario, limpias y mantenimiento de las barreras cortafuego requeridas para mantener la funcionalidad de los núcleos de restauración.

19 Realizar la reposición del material vegetal que presente mortalidad, de acuerdo con las necesidades identificadas en campo y las cantidades establecidas para la actividad. Para esta subactividad se contemplan 187 plántulas de reposición

20 Ejecutar el mantenimiento silvicultural de trece (13) hectáreas establecidas bajo el sistema de nucleación al 25 %, interviniendo los núcleos dispersos donde la regeneración natural circundante presenta mayor presencia, pero permanece vulnerable.

21 Realizar control fitosanitario localizado y selectivo para el manejo de los ataques de hormiga arriera y demás agentes que puedan comprometer la supervivencia de los individuos establecidos, aplicando los productos autorizados y de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.

22 Realizar la reposición de los individuos que presenten mortalidad, utilizando material vegetal de las especies definidas para el proceso de restauración. Para esta subactividad se contempla la reposición de 130

ACTIVIDAD 3. ENRIQUECIMIENTO FORESTAL DE CINCO (5) HECTÁREAS CON ESPECIES NATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ATACO.

23 Realizar la adecuación de caminos y preparación de las áreas de intervención, incluyendo la limpieza manual de los sitios, trazado y distribución de los puntos de plantación, conforme al diseño definido para el enriquecimiento forestal,

garantizando una densidad de cuatrocientos (400) individuos por hectárea, para un total de dos mil (2.000) individuos en las cinco (5) hectáreas objeto de intervención.

24 Ejecutar las labores de plateo, ahoyado, repique y preparación de los sitios de plantación, incluyendo la aplicación e incorporación de los correctivos y acondicionadores del suelo previstos técnicamente, tales como cal dolomita, humus e hidroretenedor, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas para la actividad.

25 Realizar el suministro, transporte, distribución y establecimiento del material vegetal, utilizando especies forestales nativas representativas del Bosque Seco Tropical y adaptadas a las condiciones del área de intervención, garantizando su adecuada manipulación, transporte y siembra en los sitios previamente preparados.

26 Ejecutar las labores de fertilización y manejo nutricional de los individuos establecidos, mediante la aplicación de elementos menores, urea, triple 15 y demás insumos contemplados en las especificaciones técnicas, en las dosis y condiciones establecidas para el proyecto.

27 Realizar las actividades de mantenimiento y manejo fitosanitario de la plantación, incluyendo las intervenciones para el control preventivo y curativo de plagas y patógenos, así como las limpias manuales y el control selectivo de vegetación competidora que pueda afectar el establecimiento y desarrollo de las especies plantadas.

28 Realizar la reposición o replante del material vegetal que presente mortalidad, utilizando el material de reserva previsto para tal efecto, equivalente al diez por ciento (10 %) de la densidad inicial, con el fin de garantizar el establecimiento de la cobertura forestal proyectada.

29 Llevar y entregar a la supervisión los registros de ejecución de la actividad, incluyendo las áreas intervenidas, especies y cantidades de individuos establecidos, insumos aplicados, reposiciones realizadas, registro fotográfico y demás soportes técnicos que permitan verificar el cumplimiento de las cinco (5) hectáreas objeto de enriquecimiento forestal.

ACTIVIDAD 4. MONITOREO A LA VEGETACIÓN EN PROCESO DE RESTAURACIÓN EN 55 PARCELAS PERMANENTES EN EL PREDIO MARINILLA, CAJAMARCA – TOLIMA

30 Realizar el establecimiento y delimitación física de cincuenta y cinco (55) Parcelas Permanentes de Monitoreo – PPM, cada una con un área de cien (100) m² y dimensiones de 10 x 10 metros, en las áreas en proceso de restauración del predio Marinilla, municipio de Cajamarca.

31 Realizar la georreferenciación mediante GPS de las 55 parcelas permanentes, registrando las coordenadas correspondientes y garantizando la identificación y ubicación precisa de cada unidad de monitoreo para facilitar su seguimiento posterior.

32 Ejecutar el marcaje e identificación de los individuos vegetales presentes dentro de las parcelas permanentes, de acuerdo con la metodología definida para el monitoreo, garantizando que los individuos puedan ser objeto de seguimiento y medición durante el proceso de restauración.

33 Realizar el levantamiento de información dasométrica y florística de los individuos registrados en las parcelas, incluyendo, como mínimo, la medición del Diámetro a la Altura del Pecho – DAP y la altura total, utilizando cintas métricas y los equipos de precisión requeridos.

34 Realizar el procesamiento, organización y análisis de la información obtenida en campo, generando los reportes técnicos correspondientes sobre la trayectoria sucesional de la vegetación en las 55 parcelas permanentes.

35 Elaborar y entregar a la supervisión un informe técnico consolidado del monitoreo, que contenga como mínimo la identificación y ubicación de las parcelas, coordenadas, metodología aplicada, información dasométrica y florística levantada, registros de supervivencia, análisis de resultados, registro fotográfico y conclusiones sobre la evolución de la vegetación.

ACTIVIDAD 5. ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN

A. COORDINADOR DE PROYECTO – INGENIERO FORESTAL

36 Coordinar técnica y operativamente la ejecución de las actividades de restauración ecológica previstas en el proyecto, verificando su articulación y cumplimiento conforme a las especificaciones técnicas y a la metodología establecida.

37 Realizar la planeación, coordinación y seguimiento general de las actividades de aislamiento, mantenimiento, enriquecimiento forestal y monitoreo, articulando los diferentes frentes de trabajo y garantizando su adecuada ejecución.

38 Verificar y avalar técnicamente el cumplimiento de las especificaciones establecidas para los materiales, insumos, procedimientos y actividades ejecutadas, así como la información técnica generada durante el desarrollo del proyecto.

39 Coordinar la elaboración, consolidación y presentación de los informes mensuales de avance físico y financiero, acompañados de los respectivos registros fotográficos, cartografía digital, bitácoras y demás soportes requeridos.

40 Mantener la articulación técnica e institucional con CORTOLIMA y atender los requerimientos de la supervisión relacionados con el desarrollo del proyecto, adoptando las medidas necesarias para corregir las situaciones que puedan afectar su ejecución.

B. PROFESIONAL DE APOYO – INGENIERO FORESTAL

41 Brindar apoyo técnico y realizar acompañamiento permanente en campo a las cuadrillas encargadas de ejecutar las actividades de restauración ecológica, verificando que las labores se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas.

42 Realizar la verificación en campo de las actividades ejecutadas, incluyendo instalación de aislamientos, distanciamiento de plateos, aplicación de fertilizantes, establecimiento del material vegetal y montaje y seguimiento de las parcelas de monitoreo, informando oportunamente al coordinador las novedades identificadas.

43 Verificar las cantidades, características y condiciones de los materiales e insumos ingresados a los predios, así como su adecuada utilización en las actividades de restauración.

44 Apoyar el seguimiento a los rendimientos de las cuadrillas, el levantamiento y organización de la información de campo y la elaboración de los soportes técnicos y fotográficos requeridos para los informes de avance.

45 Apoyar al Coordinador de Proyecto en la elaboración de los informes mensuales y demás documentos técnicos requeridos para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto.

46 El contratista debe garantizar el cumplimiento de los factores técnicos o criterios de ponderación a los que se comprometa con su oferta.

47 Publicar en debida forma los documentos de ejecución del presente contrato en el SECOP II en la sección "PLAN DE PAGOS", así como en el formulario 7.

4.4.2 **OBLIGACIONES GENERALES**:

1 Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Corporación.

2 Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

3 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones para la ejecución del mismo.

4 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6 De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

7 Constituir las garantías requeridas por la entidad solicitadas en el estudio previo y contrato celebrado.

8 Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.

9 Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

10 Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

11 Presentar informes mensuales sobre las actividades y actuaciones ejecutadas en pro del cumplimiento del objeto contractual.

12 Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

13 Informar vía electrónica o en medio físico al supervisor cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que ocasione el retraso en la ejecución de las actividades objeto del contrato.

4.4.3 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago del presente proceso contractual.
4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, la cual estará a cargo de la interventoría seleccionada para tal efecto.
5. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación.

4.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado por la Corporación para la ejecución del objeto contractual es la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($853.013.235,00), el cual incluye los costos directos, los costos indirectos y el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.), y no incluye el gravamen a los movimientos financieros (4x1000).

ACTIVIDAD 1: INSTALACIÓN DE 9935 METROS LINEALES DE AISLAMIENTO EN PREDIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	$396.086.729,00
ACTIVIDAD 2: MANTENIMIENTO DE 36 HAS DE REFORESTACIÓN PROTECTORA EN EL PREDIO DE MARINILLA, CAJAMARCA TOLIMA	$189.069.405,00
ACTIVIDAD 3: ENRIQUECIMIENTO FORESTAL DE 5 HECTÁREAS CON ESPECIES NATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ATACO	$42.115.513,00
ACTIVIDAD 4: MONITOREO A LA VEGETACIÓN EN PROCESO DE RESTAURACIÓN EN 55 PARCELAS PERMANENTES EN EL PREDIO MARINILLA, CAJAMARCA TOLIMA	$10.069.024,00
ACTIVIDAD 5: ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN	$73.800.000,00
ACTIVIDAD 6: ADMINISTRACIÓN	$141.872.564,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$853.013.235,00**

4.6 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales contra ejecución, conforme al avance físico real y verificable del objeto contractual, debidamente certificado por el supervisor, así:

1. Hasta el noventa y siete por ciento (97%) del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, de acuerdo con el cumplimiento de las actividades, cantidades y metas previstas en el documento técnico, previa verificación y aprobación por parte del supervisor.

2. El tres por ciento (3%) restante, se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, previo cumplimiento total del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la suscripción del acta correspondiente entre el supervisor y el contratista, previa presentación y aprobación de los documentos que acrediten el cumplimiento técnico, legal y administrativo del contrato, tales como: (i) informe técnico detallado de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes y registro fotográfico; (ii) factura que refleje las cantidades efectivamente ejecutadas conforme al acta en trámite; (iii) acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente; (iv) evidencia del cumplimiento de las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo; y (v) acta parcial o acta de recibo final, según corresponda. Los pagos se efectuarán conforme al PAC y al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO 1. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada, los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato, los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 3. Corto lima se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del contratista.

4.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

5.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones para cada una de las exigencias.
C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP),
deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el
plazo de vigencia del certificado la originalmente indicado en el Pliego de Condiciones.
D. El Proponente presentará el ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o apoderado.
E. El Proponente presentará el ANEXO 2 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA., el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o apoderado.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades
siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

LOS PROPONENTES DEBEN:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.16 del Pliego de Condiciones (DATOS SENSIBLES).
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–
F. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. <u>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:</u>

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. **Entidades estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.3.1 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo No 11 – Conformación de Proponente Plural (Anexo No 11A– Consorcios) (Anexo No 11B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el documento quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 12 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 12 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.5 EXPERIENCIA

1. EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 4)

El proponente deberá diligenciar el Anexo No 5. Los proponentes deben acreditar experiencia mediante la información inscrita en el RUP vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, mediante la presentación de dos contratos de obra ejecutados cuya sumatoria expresado

COPIA CONTROLADA

en SMMLV registrados en el RUP sea mayor o igual al valor del presupuesto oficial, celebrado con entidades públicas ó privadas debidamente finalizado, cuyo objeto correspondan a procesos de Restauración ecológica y/o mantenimiento a reforestación.

Que incluya los siguientes códigos del clasificador:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
701315	70- SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	13- PREPARACION, GESTION Y PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO	15- PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
701316	70- SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	13- PREPARACION, GESTION Y PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO	16- PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
771017	77- SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES	10-GESTION MEDIO AMBIENTAL	17-ASESORIA AMBIENTAL
771116	77- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	11- PROTECCION MEDIOAMBIENTAL	16- REHABILITACION AMBIENTAL

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA (ANEXO 5)

El proponente personal natural o jurídica deberán diligenciar el Anexo Nº 5 y con los contratos aportados para acreditar la experiencia general acreditar en suma la ejecución mínimo tres de las siguientes actividades de restauración; 36 Ha de actividades de mantenimiento a plantaciones forestales protectoras, 5 Ha de actividades de enriquecimiento forestales, 9.935 ML de aislamiento y 55 Ha de parcelas monitoreo.

No obstante, y en aras a la claridad se procederá a incluir y permitir que se pueda convalidar la información de la experiencia a través de acta de finalización y/o acta de liquidación debidamente suscritas por el competente.

5.5.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para efectos de verificación de la experiencia aportada, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se acreditarán por regla general mediante la información inscrita en el RUP dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme

Los requisitos que deberá acreditar el proponente son los siguientes:

1.- Entidad Contratante
2.- Objeto del contrato y actividades
3.- El valor del contrato.

4.- Cantidades o actividades ejecutadas.
5.- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
6- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

NOTA 1: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural (Consorcio o Unión temporal), la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

Para el caso del consorcio, las cantidades de obra, no se considerará el porcentaje de participación, es decir la cantidad para el presente proceso se tomará el 100% para cada uno de los integrantes.

NOTA 2: Las auto-certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia

NOTA 3: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con una certificación de un contrato donde el objeto contenga otras actividades o un alcance mayor a la experiencia solicitada, solo se tendrán en cuenta los valores de las actividades ya descritas, por lo cual la certificación deberá detallar los valores de las actividades desarrolladas, o adjuntar el acta de liquidación donde se incluya el cuadro de cantidades de obra y presupuesto ejecutadas, a fin de extractar de ella, los costos correspondientes a las obras a tener en cuenta. Esta información estará bajo responsabilidad del proponente, ya que en caso de que en ningún documento de los indicados se evidencie la información requerida o no tenga esta información la experiencia no podrá ser tenida en cuenta

NOTA 4: Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida, deben ser expedidas por el representante legal del contratante o su delegado

5.5.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) **Acta de Liquidación**: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes

involucradas (contratista y contratante) en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo o de terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

3) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio

4) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que éstos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

5.6 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

PERSONAL MINIMO

El contratista deberá garantizar la continua y oportuna prestación del servicio durante la ejecución del contrato; con el recurso humano, equipos, herramientas y transporte (para los casos que aplique) necesarios para tal fin.

Como entidad se exige como mínimo la inclusión del siguiente personal profesional y técnico, el cual debe ser idóneo y calificado conforme a los requerimientos que se presenten en cada una de las sedes, de acuerdo con la actividad y área a intervenir, con experiencia y formación académica debidamente certificadas y deberá diligenciar el ANEXO 6 DENOMINADO PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
Coordinador de proyecto	1	Ingeniero Forestal	Experiencia Profesional General mínima cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica, certificada por la Entidad, en un contrato de obra con entidades pública y/o privada que haya prestado sus servicios como coordinador en procesos de mantenimiento a reforestación donde se haya realizado mínimo 36 HAS y 9.935 ML de aislamiento.
Profesional	1	Ingeniero Forestal	Experiencia Profesional General mínima cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica, certificada por la Entidad pública y/o privada, en un contrato de obra con entidades pública que haya prestado sus servicios como ingeniero en procesos de mantenimiento a reforestación donde se haya realizado mínimo 36 HAS y 9.935 ML de aislamiento.

En todo caso el proponente deberá adjuntar de manera obligatoria los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de posgrado o del acta de grado. (en caso de requerirse) - --
- Certificado de vigencia de la matricula profesional.
- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.

NOTA 1: Las certificaciones para acreditar experiencia deberán ser expedidas por el contratante y suscrita por el representante legal o competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Nombre del CONTRATISTA.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con la certificación de alguno de los requerimientos de experiencia del personal arriba descrito; será considerado como NO HABILITADO

NOTA 3: La persona dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente.

NOTA 4: No serán válidas AUTOCERTIFICACIONES, para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido, deberá siempre provenir de un tercero.

NOTA 5: El proponente deberá suministrar en su propuesta la totalidad de las hojas de vida y certificaciones que acrediten formación académica del personal relacionado. La formación académica de todo el personal requerido se acreditará presentando: diploma de pregrado y posgrados (para perfil requerido) y/o acta de grado. La veracidad de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la Entidad.

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas (contratista y contratante) en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo o de terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

3) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de

acreditar la fecha de inicio

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

NOTA 6: El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo, salvo a los ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición tarjeta profesional, que conforma el pensum académico de la respectiva formación profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 de Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015.

NOTA 7: Una vez CORTOLIMA apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de CORTOLIMA, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

5.7 REQUISITO HABILITANTE TECNICO

El proponente deberá acreditar que el material forestal que se emplee en la ejecución del proyecto debe provenir de vivero legalmente constituido, en tal sentido deben cumplir con los siguientes criterios y aportar los siguientes soportes de los viveros expedidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA:

- Como comercializador de material de propagación y/o plantas vivas forestales.
- Como productor de semillas seleccionadas de especies forestales.

Para lo anterior además deberá allegar copia del acuerdo comercial vigente suscrito por el propietario del vivero y el oferente, donde se comprometa a suministrar el 100% del material vegetal requerido para el correcto alcance del objeto del proyecto.

En caso de ser propietario aportar certificado de existencia y representación legal o establecimiento de comercio debidamente registrado

5.8 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP en el cual se evidencie la información financiera de la empresa (Indicadores financieros y de capacidad organizacional) del último año fiscal, teniendo en cuenta que dicha información deberá estar VIGENTE Y EN FIRME

Conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP

Análisis de indicadores financieros

- **Índice de Liquidez:** Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente

- **Índice de endeudamiento:** Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total.

- **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces.

- **Capital de trabajo**: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Se determina restando el Pasivo Corriente del Activo Corriente.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,78
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 66%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,01

5.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los

requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Total Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,00

5.9 PROPONENTES EXTRANJEROS

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la Renovación debe estar dentro de la Vigencia y, por consiguiente, la información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán presentar CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, contador público o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de

Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 243 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que conformen la unión temporal y/o consorcio, por lo cual, la verificación se adelantará con la opción "Ponderación de los Componentes de los Indicadores" prevista en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO CUMPLE.

5.10 CAPACIDAD RESIDUAL.

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$CRP \geq CRPC$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$CRPC = POE$ - $Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$

Donde:

COPIA CONTROLADA

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

2.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente.
En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- Estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.
- En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos) quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal

EXPERIENCIA

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual.

Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje. El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **FORMATO CAPACIDAD RESIDUAL** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.
Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente
deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido
los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de
liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF)

CAPACIDAD TÉCNICA

- La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.
- Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **FORMATO 5B.**

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

- El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (Diligenciar FORMATO 5C, Certificación lista de contratos en ejecución, se aclara que se debe diligenciar un FORMATO 5C por cada contrato en ejecución)
 - El plazo del contrato en meses
 - El valor del contrato
 - La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año.
 - Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
 - Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Capacidad residual del proceso de contratación

Capacidad residual del proceso de contratación	Presupuesto oficial	Anticipo (0%)

	$ 853.013.235,00	$ 0

Capacidad Residual = Presupuesto Oficial – Anticipo
Capacidad Residual = $ 853.013.235,00
Capacidad Residual = $ 853.013.235,00

Además de lo anterior, el proponente deberá presentar diligenciado el formato para determinar el cálculo de la capacidad residual, que para el presente proceso es el **FORMATO 5D.**

CAPITULO VI CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS" en las verificaciones jurídica y representación legal, financiera y organizacional, de requisitos técnicos y cumplan con la capacidad residual y especificaciones técnicas exigidas; que no estén incursas en alguna causal de rechazo, teniendo en cuenta los aspectos señalados en éste numeral.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección por licitación, la oferta más favorable a la entidad será la resultante de la ponderación de los elementos de calidad y económico, soportados en puntajes y fórmulas.

Una vez la Entidad haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Técnicos, Financieros y Organizacionales; la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de cien (100) puntos

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor de Económico	47,5
Factor Técnico/calidad	40
Apoyo a la industria Nacional	10
De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (Emprendimiento de mujeres)	0,25
Criterio Diferencial Mipyme De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14	0.25
Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad	2

TOTAL	100

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

6.1 FACTOR ECONÓMICO (47.5)

Para efectos de la evaluación, se denomina PROPUESTA U OFERTA ECONÓMICA, al valor total obtenido de la SUMATORIA GENERAL de los COSTOS DIRECTOS: (materiales o insumos / mano de obra / herramientas y/ó equipos / transportes) y de los COSTOS INDIRECTOS: (AIU más el IVA sobre el AIU) de todos los ítems o actividades contractuales para todas las sedes a intervenirse en el presente proceso.

La oferta debe ser presentada mediante EL DILIGENCIAMIENTO Y LA FIRMA del ANEXO No. 3 - "OFERTA ECONOMICA" en archivo EXCEL y la totalidad de sus hojas constitutivas; publicado por la entidad para tal fin.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL PUNTAJE DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La entidad a partir del valor total de las ofertas asignará máximo 47.5 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(I) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	**Método**
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
Xi= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{X - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ _____ \text{ x} (1 - 2\,(\frac{|X - V_i|}{X})) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max+} X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max+} = Valor Total corregido de la propuesta mas alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i
- _____ x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X}))$ para valores menores o iguales a X_A
- _____ x$(1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomarán el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las ofertas que no estén definidas como válidas se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de apoyo a la Industria Nacional y factor de calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4- 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13- 15	5
…..	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). n = Número de Ofertas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso.
P1 = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} ____ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ ____ \text{ x} (1 - 2\,(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

d) **MENOR VALOR**

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \\ x(1 - 2.0\,(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}})) \text{ para valores mayores} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación

6.2 FACTOR TÉCNICO/CALIDAD (40 puntos)

La oferta técnica-calidad tiene un puntaje de hasta 40 puntos, y deberá diligenciar el anexo 8denominado ANEXO TECNICO/CALIDAD, que se encuentra dentro de los documentos publicados en la plataforma SECOP II

CRITERIO OFRECIMIENTO PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
El proponente deberá allegar programa de gerencia de proyecto, el cual deberá cumplir como mínimo con las presentes descripciones	• Marco introductorio. • Formulación del problema técnico • Análisis D.O.F.A. • Justificación del proyecto. • Objetivos generales y específicos. • Desarrollo del proyecto (Gerencia, dirección y gestión) • Alcance del Proyecto (plan de gestión de alcance, restricciones del proyecto, riesgos preliminares identificados). • Gestión del proyecto (Definición de actividades, secuenciar las actividades, rango de actividades. • Cronograma del proyecto. • Plan de gestión de calidad del proyecto (control de registros, auditorías internas, tratamiento de servicios no conforme y	10

	gestión de acciones correctivas y preventivas). • Plan de gestión de recursos humanos, roles, responsabilidades, autoridad y competencia. • Organigrama del proyecto. • Necesidades de capacitación. • Factores ambientales del proyecto. • Plan de gestión de las comunicaciones (Gestión de comunicaciones, análisis de requisitos de comunicación, tecnología de comunicación, modelos de comunicación, métodos de comunicación) • Conclusiones • Recomendaciones.	
TOTAL		**10**

SERVICIO ADICIONAL PARA MAYOR EFICIENCIA	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTAJE MÁXIMO**
El proponente que sin costo alguno oferte un profesional adicional (Ingeniero Agrónomo y/o forestal) para la ejecución del proyecto.	Con especialización en Gestión y manejo Ambiental y/o en Manejo y Conservación de Bosques y/o en manejo sostenible de suelos	5
	Con Magister en ecología medio ambiente y desarrollo y/o ciencia del suelo	5
	Con PhD en ciencias de la tierra y/o ambiente e ingeniería sustentable	5
TOTAL		**15**

Debido a la importancia del proyecto para la entidad, el presente criterio de ponderación busca que el equipo que ejecute las actividades a contratar, adicional a la experiencia y formación mínima requerida, cuente con el acompañamiento de un profesional asesor que tenga la suficiente idoneidad y preparación en los asuntos a los que se circunscribe el objeto contractual, el cual tiene como finalidad la implementación de acciones de restauración en diferentes zonas estratégicamente ambientales del Departamento del Tolima, incluyendo actividades relacionadas con; aislamiento, establecimiento forestal, enriquecimiento y parcelas. En consecuencia, la participación de un profesional con formación avanzada en Gestión y manejo Ambiental y/o en Manejo y Conservación de Bosques y/o en manejo sostenible de suelos aporta conocimientos técnicos especializados en manejo sostenible del territorio, restauración ecológica, sistemas agroforestales, conservación de biodiversidad, adaptación al cambio climático y gestión integral de recursos naturales, aspectos que guardan plena conexidad con las actividades del proyecto.

CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente o su(s) aliado(s) estratégico(s) para la prestación del servicio, debe contar con: • Procedimiento de control de plagas • Procedimiento de control de roedores. • Protocolo de contingencia para fumigación.	Declaración juramentada del Proponente firmada por el representante legal con su compromiso de hacer entrega de los documentos que evidencian el cumplimiento del criterio de sostenibilidad ambiental	15
TOTAL		**15**

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán máximos 10 PUNTOS al proponente que manifieste bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El proponente que NO adjunte dicha certificación o que la aporté con un porcentaje inferior al indicado, tendrá una calificación de cero (0) puntos. (Anexo 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)

6.4 INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – 2 PUNTOS

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 0287 de 2026, que modifica el decreto 1082 de 2015 se refiere al Puntaje Adicional en Favor de los Empleadores de Personas con Discapacidad y de los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, indica lo siguiente: "*con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las entidades estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones."*

Conforme ello, se asignará puntaje de hasta dos (2) puntos a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje
Entre 1 y 30	2	2
Entre 31 y 100	3	2
Entre 101 y 150	4	2
Entre 151 y 200	5	2
Entre 201 y 300	7	2
Entre 301 y 400	10	2
Entre 401 y 500	12	2
Entre 501 y 600	14	2
Entre 601 y 700	16	2
Mas de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales	2

Nota: Para su verificación se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en el decreto 0287 de 2026 y demás normas, reglas y decretos que existan al respecto.

6.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta (0.25) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3ro del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Verificado mediante Formato Factor – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; suscrito por el representante legal, con archivo adjunto de: Certificación de existencia y representación lega expedido por la cámara de comercio o documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio.

6.6 MIPYME.

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3ro del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.7 EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la CORPORACIÓN debe escoger el Proponente teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021, aplicando los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente. Criterios que deberán ser aportados con la presentación de la oferta.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento

en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o

el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro

certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. **Nota**: Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así: Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes. El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de

COPIA CONTROLADA

reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO VII RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato.
Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.
Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos.

Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a

COPIA CONTROLADA

reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

CAPITULO VIII ACUERDOS COMERCIALES

Las Corporaciones Autónomas son entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	EXCEPCIÓN 38	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	NO	NO

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Generales 2023-2024 COL	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para otras Entidades 2023-2024 COL	Excepciones
México	Central Bienes y servicios $ 391.900.299 Central Servicios de Construcción $50.947.068.122	Central Bienes y servicios $ 1.959.496.615 Central Servicios de	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39

		Construcción $ 62.707.009.617	
Triángulo Norte Salvador	El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se establecieron umbrales para su aplicabilidad de acuerdo al documento denominado valores a partir de los cuales le son aplicables los acuerdos comerciales (umbrales). https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Triángulo Norte Guatemala			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59

CAPITULO IX GARANTIAS:

9.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la invitación pública por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantica de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, “por el cual se modifica y adicional el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, conforme a los establecidos para el efecto la garantía de seriedad de la oferta se establece de la siguiente manera:

Garantía de seriedad de la oferta	Valor del amparo	Vigencia
Seriedad de la oferta	12% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía
Seriedad de la oferta para emprendimiento de mujeres	10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía

Seriedad de la oferta para Mipymes	10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía
Seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta hasta la expedición de la garantía

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.
Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.
Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.
Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.
Nota 6: Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
Nota 7: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

9.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

y no es susceptible de ser subsanado.
Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.
Nota 6: Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
Nota 7: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

9.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgara a favor de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución, cuatro meses más y hasta la liquidación
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres años más
RESPONSABILIAD CIVIL EXTRACONTRACTURAL	200 SMLV	Plazo de ejecución
CALIDAD DEL SERVICIO	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución, cuatro meses más y hasta la liquidación

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
La garantía deberá relacionar de manera clara

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista

9.2.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características

Amparo	Suficiencia	Vigencia
RESPONSABILIAD CIVIL EXTRACONTRACTURAL	200 SMLV	Plazo de ejecución

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
La garantía deberá relacionar de manera clara

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista

CAPITULO X INDISPONIBILIDAD SECOP II

De conformidad con el protocolo de indisponibilidad emitido por la agencia nacional de contratación pública, la oficina de contratación pone a disposición de los interesados el correo electrónico pliegos@cortolima.gov.co esto como contacto y medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad.